

U.J. 0021/2022 K.A.

NOSOTROS, JOSÉ NICOLÁS ASCENCIO HERNÁNDEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de este domicilio, con Documento Único de Identidad [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y por consecuencia Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, INPEP, entidad oficial autónoma, de derecho público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos cuatro uno cero siete cinco - cero cero dos - cinco, nombrado mediante acuerdo número CINCUENTA Y UNO de fecha diez de junio del dos mil diecinueve, emitido por el Presidente de la República señor NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, a partir del día once de junio del dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número ciento ocho del Tomo cuatrocientos veintitrés de fecha once de junio de dos mil diecinueve y con fundamento en los artículos cuatro y diecinueve de la Ley del INPEP, en relación a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, disposiciones que me conceden facultades para firmar el presente contrato; y que en adelante se denominará: "EL INPEP", "EL INSTITUTO" o "EL CONTRATANTE", por una parte y por una parte y por la otra el señor ARTURO JOSE CASTANEDA FLORES, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED], actuando en mi calidad de Apoderado Administrativo y Judicial de la Sociedad "MULTISERVICIOS DE GESTION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "MULTIGES S.A. DE C.V."; del domicilio de San Salvador, departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Registro de Contribuyente: [REDACTED] personería que compruebo por medio de los documentos siguientes: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad otorgada en la ciudad de [REDACTED] a las diez horas del día trece de febrero del año dos mil quince, ante los oficios notariales de Luis Ernesto Vega Jovel, en donde hace constar que se constituyó Sociedad "MULTISERVICIOS DE GESTION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "MULTIGES S.A. DE C.V."; por un plazo indefinido, que su domicilio es de San Salvador, que dentro de su



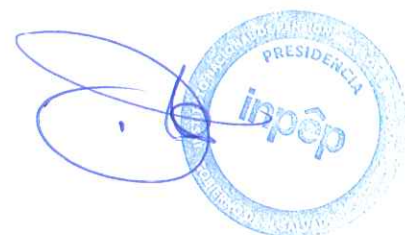
**U.J. 0021/2022 K.A.**

finalidad se encuentra la realización de actos como el presente, que la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario señor ROLANDO ARTURO CASTANEDA HUEZO que ejercerá su cargo por un período de siete años, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número veinte del Libro un mil setecientos veinticuatro, del Registro de Sociedades, del folio ciento ochenta y cuatro al folio ciento noventa y uno, del día cinco de octubre del dos mil quince; b) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, a mi favor otorgada en la Ciudad de San Salvador a las diez horas y treinta minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil quince, ante los oficios notariales de David Ernesto Claros Flores; en donde el señor ROLANDO ARTURO CASTANEDA HUEZO, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad "MULTISERVICIOS DE GESTION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "MULTIGES S.A. DE C.V.", la cual está inscrita en el Registro de Comercio al número cinco del libro tres mil trescientos ochenta del Registro de Sociedades, del folio once al folio veinte, inscrita el diecisiete de febrero de dos mil quince; en el cual consta que tengo las facultades para realizar actos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento se denominará: "LA CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS"; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato consiste en que el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos requiere del servicio de limpieza en las instalaciones de las Oficinas Centrales de INPEP, para brindar mejores condiciones a los empleados, pensionados y personas que visiten la institución, para el período comprendido entre enero hasta octubre dos mil veintidós. II) CONDICIONES DEL SUMINISTRO: El servicio requerido deberá ser cubierto por cinco personas. A) Cantidad De Personal. El Servicio de Limpieza se requiere a partir del TRES de enero al TREINTA Y UNO de octubre de dos mil veintidós, de lunes a viernes o de acuerdo al horario que estipule el INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS INPEP, según a la siguiente Distribución: i) Una persona



**U.J. 0021/2022 K.A.**

para el módulo cinco primer y segundo nivel, limpieza de archivos correspondientes del módulo, Plaza Rigoberto Sánchez de León, baños, arriates y aceras correspondientes del módulo. De lunes a viernes, en el horario de seis treinta a.m a quince treinta p.m. ii) Una persona para los baños públicos del área de estacionamiento, área de ASEPI: Baños, oficinas, talleres, Cancha de BKB, gimnasio, sección de intendencia, almacén, área de estacionamientos y sus alrededores, sala de espera y arriates posteriores del módulo cinco y el CAU. De lunes a viernes, en el horario de seis treinta a.m a quince treinta p.m. iii) Una persona para el módulo seis primer y segundo nivel, Plaza Rigoberto Sánchez de León, baños, arriates y aceras correspondientes del módulo. De lunes a viernes, en el horario de seis treinta a.m a quince treinta p.m. iv) Una persona para el módulo cuatro primer nivel y segundo nivel, limpieza de archivo central y de archivos correspondientes del módulo, arriates correspondientes del módulo y Plaza Rigoberto Sánchez de León, en el horario de seis treinta a.m a quince treinta p.m. v) Una persona para el módulo 2, Clínica Empresarial, Gripario, Archivo Ex UACI área de Digitalización, plaza Bicentenario, archivos correspondientes al módulo, arriates correspondientes de los módulos, en el horario de seis treinta a.m a quince treinta p.m. No obstante, el establecimiento de las áreas de trabajo, el INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS INPEP podrá efectuar cambios para la Prestación del Servicio a otras Dependencias de la Institución, así como también el horario de Prestación de Servicios podrán modificarse de acuerdo a las necesidades de la misma y garantizando siempre los derechos del trabajador conforme a la regulación laboral aplicable. Dichos cambios deberán ir autorizados por escrito por el jefe del Departamento de Servicios Generales y Subgerencia Administrativa. B) Material que Proporcionara INPEP. INPEP proporcionará el material siguiente: Productos químicos, Bolsas para basura., Utensilios de limpieza (palas, jabón para baño, pastillas para inodoro, lejía, trapeadores, escobas, etc.), Productos para el lavado, pulido, encerado y cristalizado de pisos. C) Descripción del Servicio a Realizar: Limpieza diaria, que consistirá en: i) Limpieza de polvo y barrido en las áreas mencionadas. ii) Limpieza de mobiliario y elementos decorativos, sillas, mesas, teléfonos, cuadros, estanterías, máquinas de escribir, computadoras, zócalos, pasamanos y barandillas de escalera, cuartos de tuberías, lava trastos, espejos y tocadores. iii) Vaciado y limpieza de papeleras, fuentes de agua fría, aparatos sanitarios, limpieza de azulejos y revestimientos de paredes y suelos. Colocación de papel higiénico, jabón líquido y alcohol gel en los dispensadores habilitados cuando sea necesario, Limpieza y desinfección de pisos, paredes, puertas, ventanas, baños, techos, mobiliario de

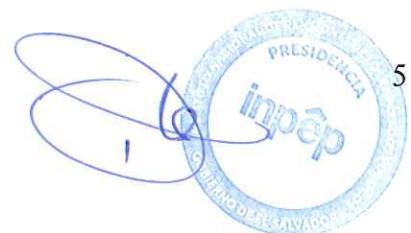


oficina, cortinas, equipos, etc. iv) Colocación de garrafón en frigorífico. v) Verificar que cada área cuente con contenedores cerrados con bolsa roja para desechar pañuelos, mascarillas, guantes y otros materiales contaminados, los que serán retirados antes de que se complete de llenar y ser depositados en la bóveda de desechos bioinfecciosos. vi) Verificar que los filtros sanitarios (alfombras, bandeja, dispensadores de alcohol gel y de papel toalla) estén bien colocados, limpios y contengan el material requerido para la desinfección de los usuarios y empleados. vii) Sanitización en todas áreas de atención al público, conforme al protocolo de bioseguridad de la institución. viii) Limpieza de polvo y barrido en los archivos. ix) Cada tres (3) meses, lavado y pulido de pisos de oficinas administrativas. x) Otras funciones afines al servicio, siempre en el área asignada. D) **Condiciones Generales del Servicio.** DE LA CONTRATISTA. Deberá Garantizar la Calidad del Servicio. El personal responsable de brindar el servicio de limpieza deberá acatar las disposiciones y normas de la Institución, mientras permanezca dentro de esta. El personal deberá presentarse debidamente identificado (Carné y uniforme). La empresa deberá proporcionar uniforme y equipo de seguridad necesarios para desarrollar sus actividades, tales como: botas de hule, delantales plásticos, guantes, mascarillas, etc. de buena calidad y cantidades suficientes. El personal será responsable del traslado de la basura al contenedor o al lugar que el INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS INPEP proporcionará y apoyará en el traslado final al contenedor del INPEP toda la basura que resulte. El personal que brindará el servicio esté debidamente protegido en la seguridad social y prestaciones a las que tiene derecho (Aguinaldo, Horas Extras, Vacaciones, etc.) exigida por la ley; como: ISSS, AFP, y otros que apliquen según sea el caso. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de la Ley General de prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y su reglamento, para ello deberá instruir a su personal sobre esta ley y velar porque cuiden de las normas y protocolos elaborados por la empresa para las labores que desempeñan. En caso de ausencia de algún personal de limpieza, por permiso, incapacidad o emergencia personal, la empresa procederá de inmediato a enviar el perfil de los candidatos para selección del recurso humano capacitado, debiendo informar inmediatamente al Administrador del Contrato del INPEP, a fin de verificar la sustitución. La empresa debe cancelar las incapacidades a los trabajadores que se ausenten por tal motivo, independientemente del salario que pague a la persona que le sustituta durante el tiempo que dure dicha incapacidad. Cuando un técnico de limpieza sea cambiado o removido, deberá de tener inducción por parte del supervisor de la empresa. El Contratista podrá sugerir parámetros para mejorar la



**U.J. 0021/2022 K.A.**

calidad de limpieza. Deberá prestar el servicio en casos fortuitos o de fuerza mayor. Deberá garantizar la supervisión mediante visitas periódicas, dejando evidencia por medio de una constancia de visita, la cual será entregada al administrador de contrato. EL personal que brindará el servicio de la empresa contratista no deben tener vínculos familiares con las empleadas y empleados de INPEP. Es obligación de la Empresa que el personal de limpieza destacado en el INPEP, cuente con una conducta adecuada a la naturaleza del servicio, buena presentación y que respete las normas de educación, ética, moral y buen comportamiento, muy especialmente con las pensionadas y pensionados del INPEP, que son personas adultas mayores; así como con las vistas y empleados en general. Proporcionar al Administrador de Contrato el currículum vitae con todos los documentos en regla previo a asignar a un nuevo personal de limpieza. El Contratista deberá presentar los comprobantes de pago de AFP, Seguro Social, Vacaciones, incapacidades y otros de sus trabajadores, los cuales serán documentación previa para el pago mensual del servicio contratado. El Contratista deberá proporcionar, cuando se requiera, una maquinaria para pulir pisos. DEL INPEP: El INPEP, se reserva el derecho de solicitar cambio en el personal de limpieza, en caso que este incurra en faltas graves que vayan en contra de los objetivos del establecimiento. Suministrar los utensilios y productos de limpieza oportunamente y en las cantidades necesarias. El INPEP se reserva el derecho de hacer sin previo aviso exámenes de sangre y/o de orina, al personal de limpieza de la empresa contratada que se encuentren prestando el servicio, con el propósito de verificar el no consumo de cualquier tipo de droga, y en el caso de salir positivo dicho resultado, se pedirá al contratista proceda a sustituir al personal involucrado y dejarlo fuera de nuestro contrato inmediatamente. Aplicar el código de trabajo y demás normativas internas de buena conducta, a fin de asegurar los derechos de los trabajadores. III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de los documentos contractuales: a) Términos de Referencias de Libre Gestión DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS"; b) Resolución de Presidencia número UNO – CIENTO VEINTISEIS –DOCE - DOS MIL VEINTIUNO de fecha veintitrés días del mes de diciembre de dos mil veintiuno, que contiene la Adjudicación PARCIAL del proceso de Libre Gestión DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS", a la Sociedad "MULTISERVICIOS DE GESTION,



**U.J. 0021/2022 K.A.**

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "MULTIGES S.A. DE C.V."; correspondientes a los meses de enero a octubre del año dos mil veintidós. Por cumplir con lo requerido técnicamente y ser la oferta más económica. c) La Oferta por parte de la Sociedad "MULTISERVICIOS DE GESTION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "MULTIGES S.A. DE C.V."; de acuerdo a lo solicitado en Libre Gestión DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS"; d) Garantía de Cumplimiento de Contrato, y Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: a) Fuente de los recursos. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con fondos propios con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes, para lo cual la Unidad Solicitante ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. b) Precio. El INPEP se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 29,605.00), IVA incluido; c) Forma de Pago. El pago se realizará UN PAGO MENSUAL de DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( US\$ 2,960.50) IVA incluido por el período de DIEZ MESES, en la SECCIÓN PAGADURÍA DE GASTOS ADMINISTRATIVOS de la UNIDAD FINANCIERA, ubicada en el Módulo cinco de la Institución. Cada pago se realizará dentro del plazo de TREINTA DIAS CALENDARIO posteriores a la entrega de quedan. Todo pago que realice el INPEP con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes. V) PLAZO y LUGAR DE ENTREGA: a) Plazo del Servicio: El servicio requerido deberá ser prestado a partir del TRES DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS; b) Lugar de entrega: En la Sección de Intendencia, Oficinas Centrales del INPEP, Centro de Gobierno, entre quince y diecisiete Calle Poniente, San Salvador; VI) GARANTIA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. La Contratista deberá rendir a satisfacción de INPEP, dentro del plazo de diez días hábiles, posterior a la fecha de distribución del contrato, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, por un monto del DIEZ POR CIENTO del



**U.J. 0021/2022 K.A.**

valor total del Contrato y deberá estar vigente por un período de TRECE MESES, contados a partir de la fecha del contrato y adoptará una de las siguientes formas: i) Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema financiero de El Salvador, y ii) Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas. Para facilitar el acceso a las MIPYMES podrán presentar en concepto de GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, Cheque Certificado, Pagaré u otro Título valor que facilite su participación. Ambas partes acuerdan que, en caso de incumplimiento del presente contrato, el INPEP hará efectiva dicha garantía y la efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, que de acuerdo a Resolución de Presidencia UNO- CIENTO VEINTISEIS - DOCE -DOS MIL VEINTIUNO de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno , se nombró al señor [REDACTED] JEFE DE SECCIÓN DE INTENDENCIA teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo'o, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. VIII) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y ochenta y tres B de la LACAP, debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el INPEP y formará parte integral de este contrato. IX) PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres, ochenta y seis de la LACAP, y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución de prórroga. X) CESIÓN: Salvo autorización expresa del INPEP, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XI) SANCIONES: Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por



cada día retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública. El INPEP puede dar por terminado lo contratado de forma unilateral del caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad alguna de su parte, para lo cual bastará notificar por escrito tal decisión mediante resolución razonada, en la que se expresará textualmente la causa XII) TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. XIII) ARREGLO DIRECTO: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP, arreglar sus diferencias por medio del Arreglo Directo, para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo antes señalado. XIV) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo con el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten, La contratista acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el INPEP nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y cuentas. XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El INPEP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INPEP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INPEP. XVI) NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes, deberán hacerse por escrito o vía correo electrónico, éste último será brindado a la persona que funge como Administrador del Contrato y tendrán efecto a partir del día hábil siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: La contratante en la Sección Intendencia, en las Oficinas Administrativas Centrales, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador y La Contratista: [REDACTED]



**U.J. 0021/2022 K.A.**

██████████ Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. XVII) MARCO LEGAL: El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, Leyes en materia Contencioso Administrativo y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador aplicables a este Contrato. El presente contrato se celebra de conformidad a Resolución de Presidencia número UNO – CIENTO VEINTISEIS – DOCE - DOS MIL VEINTIUNO de fecha veintitrés días del mes de diciembre de dos mil veintiuno, que contiene la Adjudicación PARCIAL del proceso de Libre Gestión DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS", a la Sociedad "MULTISERVICIOS DE GESTION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "MULTIGES S.A. DE C.V."; correspondientes a los meses de enero a octubre del año dos mil veintidós. Por cumplir con lo requerido técnicamente y ser la oferta más económica. Lo anterior de conformidad a los establecido en los artículos dieciocho y cincuenta y seis de la LACAP y su Reglamento; así como la recomendación de la Unidad Solicitante. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de enero del año dos mil veintidós. -




En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día diez de enero dos mil veintidós, ante mí, REINA KARINA MEJIA DE ANAYA, ██████████ del domicilio de ██████████ departamento de ██████████

comparecen los señores: JOSÉ NICOLÁS ASCENCIO HERNÁNDEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de este domicilio, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y por consecuencia Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, INPEP, entidad oficial autónoma, de derecho público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos cuatro uno cero siete cinco - cero cero dos - cinco, nombrado mediante acuerdo número CINCUENTA Y UNO de fecha diez de junio del dos mil diecinueve, emitido por el Presidente de la República señor NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, a partir del día once de junio del dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número ciento ocho del Tomo cuatrocientos veintitrés de fecha once de junio del dos mil diecinueve; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) El Decreto Legislativo número trescientos setenta y tres, de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Diario Oficial número Ciento Noventa y Ocho del Tomo Doscientos Cuarenta y Nueve correspondiente a la edición del día veinticuatro de octubre del año últimamente citado, que contiene la LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, la cual en su Artículo cuatro establece que la representación legal del Instituto corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien será nombrado por la Presidencia de la República; de conformidad con el Artículo ocho de la mencionada Ley; b) Acuerdo número cincuenta y uno de fecha diez de junio de dos mil diecinueve, emitido por el Presidente de la República señor NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, en el cual consta que se nombró al Doctor José Nicolás Ascencio Hernández, Presidente de Junta Directiva del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, que se abrevia "INPEP", a partir del día once de junio de dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número CIENTO OCHO, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, de fecha once de junio de dos mil diecinueve; c) Certificación del acta de protesta constitucional, extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República Señor Conan Tonathiu Castro, a los once días del mes de junio de dos mil diecinueve, en la cual consta que en el





**U.J. 0021/2022 K.A.**

Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el acta de fecha once de junio de dos mil diecinueve, en la que se hace constar que el Doctor José Nicolás Ascencio Hernández, rindió la respectiva protesta de Ley; y conforme a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los artículos cuatro, dieciocho y diecinueve numeral seis de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, disposiciones que le facultan para otorgar actos como el presente y que en adelante se denominará "EL INPEP", "EL INSTITUTO" o "EL CONTRATANTE", y por la otra el señor ARTURO JOSE CASTANEDA FLORES, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] a quien no conozco e identifiqué por medio de Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], actuando en mi calidad de Apoderado Administrativo y Judicial de la Sociedad "MULTISERVICIOS DE GESTION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "MULTIGES S.A. DE C.V."; del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] y con Número de Registro de Contribuyente: [REDACTED]; personería que doy fe, de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día trece de febrero del año dos mil quince, ante los oficios notariales de Luis Ernesto Vega Jovel, en donde hace constar que se constituyó Sociedad "MULTISERVICIOS DE GESTION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "MULTIGES S.A. DE C.V."; por un plazo indefinido, que su domicilio es de [REDACTED] que dentro de su finalidad se encuentra la realización de actos como el presente, que la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario señor ROLANDO ARTURO CASTANEDA HUEZO que ejercerá su cargo por un período de siete años, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número veinte del Libro un mil setecientos veinticuatro, del Registro de Sociedades, del folio ciento ochenta y cuatro al folio ciento noventa y uno, del día cinco de octubre del dos mil quince; b) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgada en la Ciudad de San Salvador a las diez horas y treinta minutos del día



**U.J. 0021/2022 K.A.**

veinticuatro de septiembre de dos mil quince, ante los oficios notariales de David Ernesto Claros Flores, en donde el señor ROLANDO ARTURO CASTANEDA HUEZO, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad "MULTISERVICIOS DE GESTION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "MULTIGES S.A. DE C.V.", a favor del señor ARTURO JOSE CASTANEDA FLORES, la cual se inscribió en el Registro de Comercio al número cinco del libro tres mil trescientos ochenta del Registro de Sociedades, del folio once al folio veinte, inscrita el diecisiete de febrero de dos mil quince; en el cual consta que tiene las facultades para realizar actos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento denominaré: "LA CONTRATISTA"; y en sus calidades antes expresadas me dicen: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que se leen "J.N.A.H." e "ILEGIBLE", respectivamente, suscrito en esta ciudad y en esta fecha, así como los conceptos expuestos en el contrato proveniente del proceso de Libre Gestión DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS"; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará "LACAP", su Reglamento que en adelante se denominará "RELACAP" y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato consiste en que el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos requiere del servicio de limpieza en las instalaciones de las Oficinas Centrales de INPEP, para brindar mejores condiciones a los empleados, pensionados y personas que visiten la institución, para el período comprendido entre enero hasta octubre dos mil veintidós. II) CONDICIONES DEL SUMINISTRO: El servicio requerido deberá ser cubierto por cinco personas. A) Cantidad De Personal. El Servicio de Limpieza se requiere a partir del TRES de enero al TREINTA Y UNO de octubre de dos mil veintidós, de lunes a viernes o de acuerdo al horario que estipule el INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS INPEP, según a la siguiente Distribución: i) Una persona para el módulo cinco primer y segundo nivel, limpieza de archivos correspondientes del módulo, Plaza Rigoberto Sánchez de León, baños, arriates y aceras correspondientes del módulo. De lunes a viernes, en el horario de seis treinta a.m. a quince treinta p.m. ii) Una persona para los baños públicos del área de estacionamiento, área de ASEPI: Baños, oficinas, talleres, Cancha de BKB,



**Versión Pública, Art. 30 LAIP. Se han suprimido datos personales.**

**U.J. 0021/2022 K.A.**

gimnasio, sección de intendencia, almacén, área de estacionamientos y sus alrededores, sala de espera y arriates posteriores del módulo cinco y el CAU. De lunes a viernes, en el horario de seis treinta a.m a quince treinta p.m. iii) Una persona para el módulo seis primer y segundo nivel, Plaza Rigoberto Sánchez de León, baños, arriates y aceras correspondientes del módulo. De lunes a viernes, en el horario de seis treinta a.m a quince treinta p.m. iv) Una persona para el módulo cuatro primer nivel y segundo nivel, limpieza de archivo central y de archivos correspondientes del módulo, arriates correspondientes del módulo y Plaza Rigoberto Sánchez de León, en el horario de seis treinta a.m a quince treinta p.m. v) Una persona para el módulo 2, Clínica Empresarial, Gripario, Archivo Ex UACI área de Digitalización, plaza Bicentenario, archivos correspondientes al módulo, arriates correspondientes de los módulos, en el horario de seis treinta a.m a quince treinta p.m. No obstante, el establecimiento de las áreas de trabajo, el INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS INPEP podrá efectuar cambios para la Prestación del Servicio a otras Dependencias de la Institución, así como también el horario de Prestación de Servicios podrán modificarse de acuerdo a las necesidades de la misma y garantizando siempre los derechos del trabajador conforme a la regulación laboral aplicable. Dichos cambios deberán ir autorizados por escrito por el jefe del Departamento de Servicios Generales y Subgerencia Administrativa. B) Material que Proporcionara INPEP. INPEP proporcionará el material siguiente: Productos químicos, Bolsas para basura., Utensilios de limpieza (palas, jabón para baño, pastillas para inodoro, lejía, trapeadores, escobas, etc.), Productos para el lavado, pulido, encerado y cristalizado de pisos. C) Descripción del Servicio a Realizar: Limpieza diaria, que consistirá en: i) Limpieza de polvo y barrido en las áreas mencionadas. ii) Limpieza de mobiliario y elementos decorativos, sillas, mesas, teléfonos, cuadros, estanterías, máquinas de escribir, computadoras, zócalos, pasamanos y barandillas de escalera, cuartos de tuberías, lava trastos, espejos y tocadores. iii) Vaciado y limpieza de papeleras, fuentes de agua fría, aparatos sanitarios, limpieza de azulejos y revestimientos de paredes y suelos. Colocación de papel higiénico, jabón líquido y alcohol gel en los dispensadores habilitados cuando sea necesario, Limpieza y desinfección de pisos, paredes, puertas, ventanas, baños, techos, mobiliario de oficina, cortinas, equipos, etc. iv) Colocación de garrafón en frigorífico. v) Verificar que cada área cuente con contenedores cerrados con bolsa roja para desechar pañuelos, mascarillas, guantes y otros materiales contaminados, los que serán retirados antes de que se complete de llenar y ser

depositados en la bóveda de desechos bioinfecciosos. vi) Verificar que los filtros sanitarios (alfombras, bandeja, dispensadores de alcohol gel y de papel toalla) estén bien colocados, limpios y contengan el material requerido para la desinfección de los usuarios y empleados. vii) Sanitización en todas áreas de atención al público, conforme al protocolo de bioseguridad de la institución. viii) Limpieza de polvo y barrido en los archivos. ix) Cada tres (3) meses, lavado y pulido de pisos de oficinas administrativas. x) Otras funciones afines al servicio, siempre en el área asignada. D) **Condiciones Generales del Servicio.** DE LA CONTRATISTA. Deberá Garantizar la Calidad del Servicio. El personal responsable de brindar el servicio de limpieza deberá acatar las disposiciones y normas de la Institución, mientras permanezca dentro de esta. El personal deberá presentarse debidamente identificado (Carné y uniforme). La empresa deberá proporcionar uniforme y equipo de seguridad necesarios para desarrollar sus actividades, tales como: botas de hule, delantales plásticos, guantes, mascarillas, etc. de buena calidad y cantidades suficientes. El personal será responsable del traslado de la basura al contenedor o al lugar que el INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS INPEP proporcionará y apoyará en el traslado final al contenedor del INPEP toda la basura que resulte. El personal que brindará el servicio esté debidamente protegido en la seguridad social y prestaciones a las que tiene derecho (Aguinaldo, Horas Extras, Vacaciones, etc.) exigida por la ley; como: ISSS, AFP, y otros que apliquen según sea el caso. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de la Ley General de prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y su reglamento, para ello deberá instruir a su personal sobre esta ley y velar porque cuiden de las normas y protocolos elaborados por la empresa para las labores que desempeñan. En caso de ausencia de algún personal de limpieza, por permiso, incapacidad o emergencia personal, la empresa procederá de inmediato a enviar el perfil de los candidatos para selección del recurso humano capacitado, debiendo informar inmediatamente al Administrador del Contrato del INPEP, a fin de verificar la sustitución. La empresa debe cancelar las incapacidades a los trabajadores que se ausenten por tal motivo, independientemente del salario que pague a la persona que le sustituta durante el tiempo que dure dicha incapacidad. Cuando un técnico de limpieza sea cambiado o removido, deberá de tener inducción por parte del supervisor de la empresa. El Contratista podrá sugerir parámetros para mejorar la calidad de limpieza. Deberá prestar el servicio en casos fortuitos o de fuerza mayor. Deberá garantizar la supervisión mediante visitas periódicas, dejando evidencia por medio de una constancia





**Versión Pública, Art. 30 LAIP. Se han suprimido datos personales.**

**U.J. 0021/2022 K.A.**

de visita, la cual será entregada al administrador de contrato. EL personal que brindará el servicio de la empresa contratista no deben tener vínculos familiares con las empleadas y empleados de INPEP. Es obligación de la Empresa que el personal de limpieza destacado en el INPEP, cuente con una conducta adecuada a la naturaleza del servicio, buena presentación y que respete las normas de educación, ética, moral y buen comportamiento, muy especialmente con las pensionadas y pensionados del INPEP, que son personas adultas mayores; así como con las vistas y empleados en general. Proporcionar al Administrador de Contrato el currículum vitae con todos los documentos en regla previo a asignar a un nuevo personal de limpieza. El Contratista deberá presentar los comprobantes de pago de AFP, Seguro Social, Vacaciones, incapacidades y otros de sus trabajadores, los cuales serán documentación previa para el pago mensual del servicio contratado. El Contratista deberá proporcionar, cuando se requiera, una maquinaria para pulir pisos. DEL INPEP: El INPEP, se reserva el derecho de solicitar cambio en el personal de limpieza, en caso que este incurra en faltas graves que vayan en contra de los objetivos del establecimiento. Suministrar los utensilios y productos de limpieza oportunamente y en las cantidades necesarias. El INPEP se reserva el derecho de hacer sin previo aviso exámenes de sangre y/o de orina, al personal de limpieza de la empresa contratada que se encuentren prestando el servicio, con el propósito de verificar el no consumo de cualquier tipo de droga, y en el caso de salir positivo dicho resultado, se pedirá al contratista proceda a sustituir al personal involucrado y dejarlo fuera de nuestro contrato inmediatamente. Aplicar el código de trabajo y demás normativas internas de buena conducta, a fin de asegurar los derechos de los trabajadores. III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de los documentos contractuales: a) Términos de Referencias de Libre Gestión DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS"; b) Resolución de Presidencia número UNO – CIENTO VEINTISEIS –DOCE - DOS MIL VEINTIUNO de fecha veintitrés días del mes de diciembre de dos mil veintiuno, que contiene la Adjudicación PARCIAL del proceso de Libre Gestión DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS", a la Sociedad "MULTISERVICIOS DE GESTION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE" que puede abreviarse "MULTIGES S.A. DE C.V."; correspondientes a los meses de enero a octubre del año dos mil veintidós. Por cumplir con lo requerido técnicamente y ser la oferta más económica. c) La Oferta por parte de la Sociedad "MULTISERVICIOS DE GESTION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "MULTIGES S.A. DE C.V."; de acuerdo a lo solicitado en Libre Gestión DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS"; d) Garantía de Cumplimiento de Contrato, y Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: a) Fuente de los recursos. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con fondos propios con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes, para lo cual la Unidad Solicitante ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. b) Precio. El INPEP se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 29,605.00), IVA incluido; c) Forma de Pago. El pago se realizará UN PAGO MENSUAL de DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( US\$ 2,960.50) IVA incluido por el período de DIEZ MESES, en la SECCIÓN PAGADURÍA DE GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD FINANCIERA, ubicada en el Módulo cinco de la Institución. Cada pago se realizará dentro del plazo de TREINTA DIAS CALENDARIO posteriores a la entrega de quedan. Todo pago que realice el INPEP con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes. V) PLAZO y LUGAR DE ENTREGA: a) Plazo del Servicio: El servicio requerido deberá ser prestado a partir del tres de enero hasta el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós; b) Lugar de entrega: En la Sección de Intendencia, Oficinas Centrales del INPEP, Centro de Gobierno, entre quince y diecisiete Calle Poniente, San Salvador; VI) GARANTIA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. La Contratista deberá rendir a satisfacción de INPEP, dentro del plazo de diez días hábiles, posterior a la fecha de distribución del contrato, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Instituto Nacional de Pensiones de los





**Versión Pública, Art. 30 LAIP. Se han suprimido datos personales.**

**U.J. 0021/2022 R.A.**

Empleados Públicos, por un monto del DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato y deberá estar vigente por un período de TRECE MESES, contados a partir de la fecha del contrato y adoptará una de las siguientes formas: i) Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema financiero de El Salvador, y ii) Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas. Para facilitar el acceso a las MIPYMES podrán presentar en concepto de GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, Cheque Certificado, Pagaré u otro Título valor que facilite su participación. Ambas partes acuerdan que, en caso de incumplimiento del presente contrato, el INPEP hará efectiva dicha garantía y la efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, que de acuerdo a Resolución de Presidencia UNO- CIENTO VEINTISEIS - DOCE -DOS MIL VEINTIUNO de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno , se nombró al señor [REDACTED] JEFE DE SECCIÓN DE INTENDENCIA teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segund0'o, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. VIII) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y ochenta y tres B de la LACAP, debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el INPEP y formará parte integral de este contrato. IX) PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres, ochenta y seis de la LACAP, y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución de prórroga. X) CESIÓN: Salvo autorización expresa del INPEP, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XI) SANCIONES: Cuando la Contratista incurriere



en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública. El INPEP puede dar por terminado lo contratado de forma unilateral del caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad alguna de su parte, para lo cual bastará notificar por escrito tal decisión mediante resolución razonada, en la que se expresará textualmente la causa XII) TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. XIII) ARREGLO DIRECTO: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP, arreglar sus diferencias por medio del Arreglo Directo, para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo antes señalado. XIV) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo con el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten, La contratista acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el INPEP nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y cuentas. XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El INPEP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INPEP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INPEP. XVI) NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes, deberán hacerse por escrito o vía correo electrónico, éste último será brindado a la persona que funge como Administrador del Contrato y tendrán efecto a partir del día hábil siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: La contratante

en la Sección Intendencia, en las Oficinas Administrativas Centrales, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador y La Contratista: [REDACTED]

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. XVII) MARCO LEGAL: El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, Leyes en materia Contencioso Administrativo y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador aplicables a este Contrato. El presente contrato se celebra de conformidad a Resolución de Presidencia número UNO – CIENTO VEINTISEIS – DOCE - DOS MIL VEINTIUNO de fecha veintitrés días del mes de diciembre de dos mil veintiuno, que contiene la Adjudicación PARCIAL del proceso de Libre Gestión DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS", a la Sociedad "MULTISERVICIOS DE GESTION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "MULTIGES S.A. DE C.V."; correspondientes a los meses de enero a octubre del año dos mil veintidós. Por cumplir con lo requerido técnicamente y ser la oferta más económica. Lo anterior de conformidad a los establecido en los artículos dieciocho y cincuenta y seis de la LACAP y su Reglamento; así como la recomendación de la Unidad Solicitante. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales, de esta acta notarial, que consta de seis folios útiles y leída que se las hube íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. -

[Handwritten signature in blue ink] [REDACTED]

[REDACTED]